

	Puntos		
	Baremo	Autovvaloración	Comprobación
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
1. De divulgación	0,50		
2. Tratados y monografías (de trescientas o más páginas)	4,00		
3. Penencias a Congresos nacionales o internacionales	2,00		
4. Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales	1,00		
5. Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales	2,00		
b) Revisiones	1,00		
En relación con la antigüedad en la licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud ...	3,00		
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	2,00		
Aprobada la última asignatura en los cinco y seis años anteriores a la solicitud	1,00		

Madrid, 16 de mayo de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17604 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se transfiere a la Compañía «Aiscondel, S. A.», la declaración de la Empresa de interés preferente concedida a «Monsanto Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y polímeros, enumerados en el apartado 2 del artículo 1.º del citado Decreto, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 9 de septiembre, que la desarrolla.

Por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1972 se declaró incluida en los referidos sectores de interés preferente la planta de producción de cloruro de vinilo de «Monsanto Ibérica, S. A.», en el polígono industrial de Tarragona, con una capacidad de producción en su primera fase de 100.000 toneladas métricas por año, y posteriormente, por Orden de 15 de junio de 1974, se dispuso igualmente la calificación de interés preferente para la ampliación de la planta a 150.000 toneladas métricas por año.

Acreditada ante este Ministerio que se ha producido la absorción de «Monsanto Ibérica, S. A.», por «Aiscondel, S. A.», se considera procedente que la transferencia de la titularidad de las instalaciones incluidas en los sectores a que se refiere el Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, comporte la transmisión de los beneficios.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Será aplicable, a partir de la publicación de la presente Orden, a la Empresa «Aiscondel, S. A.», la declaración de industria de interés preferente que por Ordenes de este departamento de 6 de diciembre de 1972 y 15 de junio de 1974 se dispuso en favor de la Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», y a virtud del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, que declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y polímeros.

Segundo.—La citada declaración se entenderá referida únicamente a la parte correspondiente a la fabricación de cloruro de vinilo autorizada a «Monsanto Ibérica, S. A.», por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17605 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se aplica a la Compañía «Tarragona Química, S. A.», la declaración de industria de interés preferente dispuesta por la Orden de 15 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y polímeros, enumerados en el apartado 2 del artículo 1.º del citado Decreto, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1973, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla.

Por Orden de este Departamento de 15 de junio de 1974 se otorgó a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir con «Hoechst, A. G.», la declaración de industria de interés preferente, referida a la instalación de dos nuevas plantas para producir 50.000 toneladas métricas al año de polietileno de alta densidad y 75.000 toneladas métricas al año de acetato de vinilo monómero, respectivamente, previamente autorizadas por Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles de 10 de enero de 1974.

Transferida a «Tarragona Química, S. A.», la aludida autorización, según resolución del mencionado Centro directivo de 8 de octubre de 1974, procede atribuir a la referida Empresa los beneficios derivados de la inclusión de las instalaciones de que es titular en los sectores declarados de interés preferente por el mencionado Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Será aplicable, a partir de la publicación de la presente Orden, a la Empresa «Tarragona Química, S. A.», la declaración de industria de interés preferente que por Orden de este Departamento, de 15 de junio de 1974, se concedió a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir con «Hoechst, A. G.», en virtud del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, que declaró de interés preferente la fabricación de monómeros y polímeros.

Segundo.—La citada declaración se entenderá referida únicamente a la producción de 50.000 toneladas métricas al año de polietileno de alta densidad y 75.000 toneladas métricas al año de acetato de vinilo monómero, que se efectúe en las correspondientes plantas del polígono industrial de Tarragona, y que fueron autorizadas por este Ministerio en resolución de 10 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

17606 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres por «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cáceres, calle de San Pedro de Alcántara, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Eléctrica del Oeste, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica denominada «Casas del Monte I», para aprovechamiento de aguas de Garganta Ancha y Chorrera de Casatblada, en término municipal de Casas del Monte (Cáceres), de acuerdo con la concesión otorgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en Resolución de 27 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril de 1973).

En la central objeto de la presente autorización se instalarán dos grupos, cada uno de los cuales estará constituido por: Turbina tipo «Pelton», de 1.050 C. V., caudal de 450 litros por segundo y salto bruto de 219,33 metros, alternador de eje horizontal trifásico, de 860 KVA, de potencia aparente y de un transformador por grupo de 860 KVA, y relación de transformación de 6/13,8 KV. Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La presentación del proyecto de ejecución se ajustará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Se concede un plazo de seis meses para la presentación por «Eléctrica del Oeste, S. A.», del mismo. En la redacción del proyecto habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica, y los

de instalaciones de baja y alta tensión, en todo aquello que sea aplicable a la obra proyectada. Se observarán las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales, así como las modificaciones posteriores de la Orden ministerial citada.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas, se atenderá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cáceres.

17607 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio social en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Cotobad (provincia de Pontevedra), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistas las Ordenes de 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1969), por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional; la de 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1970), por la que se modifica la anterior, y la de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1972), por la que se aprueba la revisión del Plan Eléctrico Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de la central hidroeléctrica denominada «San Jorge», en el río Lérez, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 1975).

En la central objeto de la presente autorización se instalará: Un grupo formado por turbina tipo «Francis», de 53.000 C. V.; caudal máximo de 20 metros cúbicos por segundo y para salto útil de 215,70 metros, y alternador de 48.250 KVA. y tensión de generación de 11 KV. Transformador de grupo de 48.250 KVA. y relación de transformación ed 11/66 KV. Dos transformadores de 250 KVA. cada uno y de relación 11.000/220-380 V. Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La presentación del proyecto de ejecución se ajustará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Se concede un plazo de seis meses para la presentación por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), del mismo. En la redacción del proyecto habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica, y los de instalaciones de baja y de alta tensión, en todo aquello que sea aplicable a la obra proyectada. Se observarán las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales, así como las modificaciones posteriores de la Orden ministerial citada.

A efectos de la posible solicitud de prórroga, se atenderá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de fe-

brero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra.

17608 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-15.725/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea de tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a E. T. 236.
Final de la misma: E. T. «Danés».
Términos municipales a que afecta: San Celoni.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,228.
Conductor: Aluminio-acero 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—12.234-C.

17609 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-15.731/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo número 16 de la línea E. R. «Granolers», E. R. «Vic».
Final de la misma: Apoyo sin número de la línea a E. T. 168, «Estabanell y Paissa».
Términos municipales a que afecta: Balenyá y Centellas.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 1,546.
Conductor: Aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hierro.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—12.231-C.